



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de marzo 2019

VISTOS:

Los Informes N° 054-2019-MDS-A-GDS-SPS y N° 058-2019-MDS-A-GDS-SPS de la Subgerencia de Programas Sociales; Proveído N° 663-2019 de Gerencia de Desarrollo Social, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000229 y el Informe N° 044-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, con Informes N° 054-2019-MDS-A-GDS-SPS y N° 058-2019-MDS-A-GDS-SPS de la Subgerencia de Programas Sociales se presenta el Plan de Trabajo, considerado en el Plan Operativo Institucional, denominado Taller Motivacional “**Mujeres Líderes del Desarrollo – Socabaya 2019**” y se solicita la Aprobación y disponibilidad presupuestal;



Que, con Proveído N° 3663-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 3,500 del Plan de Trabajo denominado Taller Motivacional “**Mujeres Líderes del Desarrollo – Socabaya 2019**”;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000229, por la suma de S/ 3,500 (Tres mil quinientos 00/100 soles) monto considerado en el mencionado Plan de Trabajo y en el POI;



Que, con Informe N° 044-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado Taller Motivacional “**Mujeres Líderes del Desarrollo – Socabaya 2019**”, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal;



Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas



funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

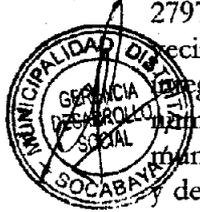
Que, la mencionada actividad redunda en beneficio del grupo vulnerable mujer, encontrándose dentro de lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al secundario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como lo normado en el artículo 84° literales 3.1 y 3.3., del mismo cuerpo legal, que señalan que son funciones de las municipalidades, en materia de Desarrollo Social: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, **de la mujer** y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales; así como promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado TALLER MOTIVACIONAL “MUJERES LÍDERES DEL DESARROLLO – SOCABAYA 2019”, presentado por la Subgerencia de Programas Sociales con un Presupuesto de S/. 3,500 (Tres mil quinientos 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: TALLER MOTIVACIONAL





“MUJERES LÍDERES DEL DESARROLLO – SOCABAYA 2019”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Programas Sociales, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: **TALLER MOTIVACIONAL “MUJERES LÍDERES DEL DESARROLLO – SOCABAYA 2019”**, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo **TALLER MOTIVACIONAL “MUJERES LÍDERES DEL DESARROLLO – SOCABAYA 2019”**.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

D. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

